

ORDENANZA N° 12216

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1°: Incorpórese la observación 15° bis al artículo 41° de la Ordenanza N° 11.748, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Observación 15 Bis: En todo edificio de vivienda colectiva que deba contar con una cantidad mínima de módulos de estacionamiento de vehículos, se deberá proporcionar un espacio apto para la guarda y/o estacionamiento de bicicletas o un número de bicicleteros, igual al números de los módulos de estacionamiento vehiculares obligatorios.”

Art. 2°: El área destinada a la guarda y/o estacionamiento de bicicletas se dispondrá en condiciones que permitan un adecuado resguardo de las inclemencias del tiempo, priorizando los sitios de mayor accesibilidad y visibilidad, preferentemente en la planta baja, sin obstaculizar la circulación vehicular y/o peatonal del sector, ni obstruir espacios de entrada o de salida y contemplando criterios de seguridad.

Art. 3°: Incorpórese la observación 62 al artículo 41° de la Ordenanza N° 11.748, la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Observación 62: Todas las actividades reguladas por el Cuadro de Usos según Distritos, que estén obligadas a dar cumplimiento al requerimiento de módulos de estacionamiento para vehículos dentro de sus predios, deberán incorporar, además, un espacio apto para la guarda y/o estacionamiento de bicicletas o un número de bicicleteros, igual al número de los módulos de estacionamiento vehiculares obligatorios.”

ORDENANZA N° 12216

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas que fueren pertinentes a los efectos que se proceda a instalar un espacio apto para la guarda y/o estacionamiento de bicicletas o bicicleteros en las viviendas colectivas existentes y/o en los establecimientos donde funcionen aquellas actividades reguladas en el Cuadro de Usos según Distrito, que deban tener estacionamientos en sus predios. A tal efecto, brindará asesoramiento a quienes pretendan adecuarse a lo previsto precedentemente.

Asimismo, llevará adelante acciones de concientización, difusión y promoción de lo establecido en la presente.

Art. 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 2015.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello

Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01230341-8 (PC).